



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
DIVISIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA
SERVICIO DE ARMAMENTO Y
EQUIPAMIENTO POLICIAL

FECHA	Febrero 2023
ASUNTO	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PRIMERA INTERVENCIÓN EN EL CAMPO DE GIBRALTAR
C.P.V.	LOTE I: 35200000-6 Equipo para policía. LOTE II: 35200000-6 Equipo para policía.
C.P.A.	LOTE I: 20.60.1 Fibras sintéticas y 27.40.2 Lámparas y aparatos de iluminación. LOTE II: 25.7 Artículos de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería.

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato de suministros se basa en la adquisición de material de primera intervención, cuyas características se definirán en los preceptivos Pliegos de Prescripciones Técnicas siendo los mismos:

- Escudos balísticos con sistema de iluminación.
- Herramientas combinadas de apertura.

II. JUSTIFICACIÓN:

II.I. NECESIDAD, IDONEIDAD, FINALIDAD.

• NECESIDAD:

El personal policial del Cuerpo Nacional de Policía requiere ser dotado del material necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales encomendados en el artículo 104 de la Constitución Española.

La necesidad de este tipo de material resulta evidente para el desarrollo de determinados servicios policiales como son los dispositivos específicos que se montan en la zona del "Campo de Gibraltar" para combatir el crimen organizado y el tráfico de drogas, así como las redes criminales de inmigración ilegal y el acceso al territorio nacional de manera ilícita.

La Policía Nacional, con el fin de prestar un servicio adecuado, realizando sus funciones con eficacia, eficiencia y seguridad, tiene la necesidad imperiosa de adoptar actuaciones de carácter operativo de primera intervención, con el objetivo de reprimir las conductas delictivas indicadas en el párrafo anterior, teniendo especial cuidado en salvaguardar su integridad física durante estas actuaciones policiales debido al alto nivel de peligrosidad que ostentan las organizaciones asentadas en ese ámbito territorial.



CORREO ELECTRÓNICO
armamento.programacion@policia.es

- 1 -

C/ Julián González Segador, 2
28043 MADRID
TEL.: 91582 95 07

CSV : GEN-a8b4-35c5-a021-b244-0c7b-c197-bb50-1d76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <http://portafirmas.dgp.mir.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : JOSE CARLOS FERNANDEZ GROBAS | FECHA : 24/02/2023 08:14 | Sin acción específica





Para dar cumplimiento a la Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se prorroga el Plan Especial de Seguridad para el Campo de Gibraltar, que amplía al mismo, además de los territorios anteriores, las provincias de Almería, Granada y Sevilla, se pretende dotar a las unidades policiales operativas allí actuantes del material referenciado.

• **IDONEIDAD:**

La adquisición y posterior dotación del presente material resulta necesario en una doble vertiente, por un lado para asegurar la efectividad de las intervenciones policiales, adaptando el material operativo policial disponible a la realidad delincriminal con la que han de encontrarse los efectivos policiales a la hora de realizar detenciones/entradas, y por otro lado, para repeler posibles ataques que puedan sobrevenir mientras realizan la función policial encomendada para estos supuestos, garantizando la seguridad de los integrantes del dispositivo policial.

Los escudos balísticos con sistema de iluminación, con las características técnicas que se indicarán más exhaustivamente en los pliegos, son idóneos para dicha área de actuación, al proporcionar protección balística frente a posibles agresiones con armas de guerra, sobre todo del calibre 7,62 mm, cada vez más usadas por las organizaciones criminales de la zona, siendo imprescindible un sistema de iluminación adaptado al mismo debido a la franja horaria de mayor actividad delincriminal, elegida de antemano por su escasa o nula luminosidad.

Igualmente, para poder culminar operativos que impliquen entradas con el fin de llevar a cabo alguna detención y/o registros de viviendas, garajes, almacenes y otro tipo de locales, es indispensable disponer de herramientas combinadas de apertura que permitan la eliminación de los diferentes obstáculos interpuestos para poder acceder a los interiores de los recintos anteriormente citados (cadenas, candados, rejas, puertas dobles, etc).

Todo el material mencionado supone una mejora notable en el equipamiento policial y, por ende, la materialización de la presente adquisición implica contar con medios más seguros y modernos, otorgando unas características tácticas y operativas muy superiores a las actuales.

• **FINALIDAD:**

Con el presente contrato se da cumplimiento a lo expuesto en los artículos 3.2 del R.D. 2/2006, de 16 de enero, sobre Prevención de Riesgos Laborales en la actividad de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, que reza literalmente que *“La Administración del Estado adoptará las medidas necesarias orientadas a garantizar la seguridad y la salud de los funcionarios del C.N.P. en todos los aspectos relacionados con el desarrollo de las actividades profesionales, dentro de*





las peculiaridades que comporta la función policial”, el artículo 4.h) “Elegir los medios y equipos de trabajo más adecuados, teniendo en cuenta la evolución de la técnica, sustituyendo, siempre que sea posible por la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar, los que entrañen más riesgos por otros que supongan poco o ninguno”, y el artículo 6.2 del mismo del R.D. 2/2006 “La Administración proporcionará a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velará por su uso efectivo y correcto de los mismos”.

La definición técnica y características del suministro se determinan claramente en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), elaborados al efecto, que acompañan al presente expediente.

II.ii. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

Procedimiento Abierto Ordinario con pluralidad de criterios de adjudicación, en virtud del artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El material técnico y de protección que se pretende adquirir forma parte del equipo operativo de dotación de los policías, por lo que deben presentar un diseño y características específicas, que dada su importancia requieren la presentación de muestras que permitan comprobar previamente los requisitos técnicos y operativos.

Por ello, se opta por la elección de un Procedimiento Abierto Ordinario que procurará la mayor concurrencia y ofertas por darse en él, en plenitud, la aplicación de los principios de la contratación pública.

II.iii. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:

Se contemplan atendiendo a una pluralidad de criterios en base a la mejor calidad-precio con arreglo a criterios económicos y cualitativos que se enumeran, a título enunciativo, en el apartado VII de la presente Memoria y se desarrollan Pliego de Prescripciones Técnicas.

II.iv. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

No se permite la cesión del presente contrato.





El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación conforme al artículo 215 de la LCSP, con sujeción a lo que disponen los pliegos que rigen este contrato, y especialmente lo estipulado en el apartado 14.2.2 del PCAP, y si fuese el caso, debe indicar en su oferta la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados ante el contratista principal, que asumirá total responsabilidad en la ejecución del contrato frente a la Administración con arreglo a estos pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales del artículo 201 y de las derivadas del 202.1 de la LCSP referidas al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

II.v. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Acorde al material a adquirir para dotación del “Campo de Gibraltar” se procede a dividir por lotes el presente suministro, por un lado el material de protección y por otro el material operativo de intervención, quedando divididos los lotes del siguiente modo:

- LOTE I: Escudos balísticos con sistema de iluminación.
- LOTE II: Herramientas combinadas de apertura.

II.vi. ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:

Tanto la entrega definitiva como las posibles entregas parciales se realizarán en el Servicio de Armamento y Equipamiento Policial, sito en el Complejo Policial de Canillas, calle Julián González Segador, nº 2, de Madrid. No obstante, por razones logísticas, se podrá determinar, previa comunicación y acuerdo con las empresas que resulten adjudicatarias, un lugar diferente para la entrega.

II.vii. ABONO DEL SUMINISTRO:

En un único plazo a la entrega completa del suministro.





II.viii. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA FINANCIERA:

Los criterios para la acreditación de la solvencia técnica, para cada uno de los lotes de forma independiente, serán los siguientes:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación (impuestos excluidos). Art. 11.4.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Lotes	Importe
Lote 1	170.912,00 €
Lote 2	100.100,00 €

El requisito para acreditar los suministros será la presentación de certificados de buena ejecución para dar cobertura al importe anual acumulado mencionado en el párrafo anterior, todos ellos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Será exigible que la empresa propuesta acredite documentalmente, mediante certificación expresa, el cumplimiento de la Norma ISO 9001 o equivalente en vigor, para la comercialización, diseño, ingeniería, montaje, reparación, puesta en marcha, mantenimiento, asesoramiento, y formación para productos y sistemas de telecomunicaciones y seguridad.

En caso de que la firma comercial no sea fabricante, deberá presentar ésta Certificado que acredite el cumplimiento de dicha Norma según se indica en el artículo 89.1-f de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera para este contrato será el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en





función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. Art. 87.1 a) de la LCSP.

Lotes	Importe
Lote 1	295.500,00 €
Lote 2	174.000,00 €

El requisito para acreditar la citada solvencia será la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

II.IX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP sobre condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, se establece como condición especial de ejecución que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, retirando los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Verificación del cumplimiento: El responsable del contrato, podrá comprobar durante la ejecución del contrato y por los medios que considere convenientes, el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

II.X. MÉTODO EMPLEADO PARA EL CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO:

El valor estimado lo integra el precio de venta, excluido IVA, del material a adquirir, no existiendo costes laborales.

Se precisa en primer lugar que la estimación para la determinación del precio esté referida al mes en que se inició el expediente.

Consultando licitaciones anteriores, así como fuentes abiertas (webs de acceso libre y precios públicos) de fabricantes y suministradores de este tipo de material, al objeto de extraer de





las mismas, precios de productos iguales o de similares características que pudieran servir de referencia para la valoración del precio estimado del contrato, obtenemos:

- **LOTE I: “ESCUDOS BALÍSTICOS CON SISTEMA DE ILUMINACIÓN”**

El Servicio de Armamento y Equipamiento Policial ha adquirido un material de similares características que pasamos a enumerar a continuación:

Año 2018, Expediente 008/18/AR/01 adquisición de escudos balísticos con el mismo nivel de protección, sin sistema de iluminación por un importe unitario de 1.430€ impuestos excluidos.

Año 2021, Expediente Z21AR020/T20 adquisición de focos con sistema de anclaje, por un importe unitario de 493,33€ impuestos excluidos.

- **LOTE II: “HERRAMIENTA COMBINADA DE APERTURA”**

Año 2022, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, adquirió por Expediente 56871/2022 una herramienta combinada de apertura para maniobras RIT por un importe de 12.647,92€ impuestos excluidos.

III. IMPORTE ECONÓMICO:

III.I. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Basado en lo anterior, en cumplimiento del art. 101.7 de la LCSP y teniendo en cuenta factores tales como, el número de unidades a adquirir, el incremento del IPC, el aumento de precio de los materiales de fabricación o la procedencia de estos (con el posible cambio de divisa); se establece, para cada uno de los lotes un Valor Estimado unitario según la tabla siguiente:

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR UNITARIO ESTIMADO	IVA UNITARIO	TOTAL UNITARIO	TOTAL ESTIMADO	IVA TOTAL	TOTAL CON IVA
LOTE I Escudo Balístico con sistema de iluminación	112	2.180,00€	457,80€	2.637,80€	244.160,00€	51.273,60€	295.433,60€
LOTE II Herramienta combinada de apertura	13	11.000,00€	2.310,00€	13.310,00€	143.000,00€	30.030,00€	173.030,00€

Si como consecuencia de la baja ofertada en el precio por la empresa que resulte adjudicataria, pudiera incrementarse el número de unidades a suministrar, la Administración





dispondrá el incremento del número de unidades a adquirir hasta alcanzar la cifra del gasto máximo autorizado.

En base al valor estimado reflejado se procede a realizar un desglose orientativo de los costes en cumplimiento del artículo 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Conceptos	LOTE I	LOTE II
Costes directos (90%)	1.844,28 €	9.306,00 €
Costes Indirectos (10%)	204,92 €	1.034,00 €
Coste TOTAL	2.049,20 €	10.340,00 €
Beneficio Industrial (6%)	130,80 €	660,00 €
Valor Estimado	2.180,00 €	11.000,00 €
IVA (21%)	457,80 €	2.310,00 €
Importe Unitario	2.637,80 €	13.310,00 €

III.II. IMPORTE LÍMITE DEL EXPEDIENTE:

Este expediente se tramita por un importe límite de 468.463,60€, incluido IVA (21%), con cargo al crédito presupuestario previsto para el año 2023 de la aplicación presupuestaria 16.02.132A.620.03 del Capítulo VI.

III.III. BAJA TEMERARIA:

En el caso de que se aprecie desproporción en las ofertas presentadas por los licitadores que concurran a concurso público, se estará a lo dispuesto en el art. 85 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

IV. PERIODO DE EJECUCIÓN:

El periodo de ejecución del contrato será de 3 meses a partir del 1 de julio de 2023 o fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior.





Se admitirán entregas parciales previo acuerdo con el Servicio de Armamento y Equipamiento Policial.

V. PENALIDADES POR PRESTACIÓN DEFECTUOSA Y POR DEMORA:

El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso se penalizará conforme a lo consignado en el artículo 192.1 de la LCSP.

La demora en la ejecución se penalizará conforme a lo consignado en los artículos 193, apartados 3 y 4 de la LCSP.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en esta Memoria dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad del 1% del importe de adjudicación del contrato (sin IVA), salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, o en su caso para proceder a la resolución del contrato.

VI. TIPO DE EXPEDIENTE:

Tramitación ordinaria de contrato de suministros, a tenor de lo establecido en los artículos 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VII. CRITERIOS DE ELECCIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

El Órgano de contratación acordará la adjudicación en base a los criterios que, tal como se refleja en el apartado II.iii. de la presente Memoria, se procede a relacionar a título enunciativo, el tipo de criterios que se seguirán para la adjudicación, siendo plasmados de forma exhaustiva en los preceptivos pliegos que rigen el presente y, seguirán el siguiente procedimiento:

A. SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ENSAYO DE LAS MUESTRAS.

Las muestras que no cumplan con cualquiera de las características exigidas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), serán consideradas como NO APTAS siendo excluidas del procedimiento.

Para que las muestras sean declaradas APTAS deberán cumplir con la totalidad de los requerimientos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el Cuadro de Características.





B. ASIGNACIÓN DE PUNTOS A LA OFERTA TÉCNICA.

Se procederá a realizar una valoración de la oferta técnica que se basará en función de cada uno de los lotes de lo siguiente:

La puntuación máxima a obtener en la oferta técnica, es de **40 puntos**, para ambos lotes.

- LOTE I: Se realizará una valoración por un comité de expertos formado por funcionarios adiestrados en el uso de ese tipo de material de primera intervención junto con personal especialista a nivel técnico del material, mediante juicios de valor, a la que se añadirá una valoración de mejora de prestaciones a nivel técnico de parámetros establecidos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- LOTE II: Este lote será valorado mediante juicios de valor por el mismo comité de expertos establecido al efecto para el expediente.

La evaluación técnica se realizará mediante una prueba de operatividad por una parte de una comisión formada por un total de 5 funcionarios policiales (3 pertenecientes a GOES y 2 Especialistas de Armamento y Tiro del Servicio de Armamento y Equipamiento Policial (SAEP)), al objeto de comprobar que el equipo presente la adaptabilidad necesaria, así como una capacidad versátil y altamente eficaz.

La prueba de operatividad reflejada en el párrafo anterior se ponderará sobre un máximo de 100 puntos estableciéndose un umbral mínimo de 50 puntos en la valoración de la evaluación técnica de las muestras mediante juicios de valor, considerándose a partir de esta calificación como aceptable.

C. ASIGNACIÓN DE PUNTOS A LA OFERTA ECONÓMICA.

- LOTE I: A la oferta económica más baja respecto al importe de licitación, se le asignarán un máximo de 60 puntos.
- LOTE II: Se repartirán los 60 puntos de la oferta económica en 2 partes, la meramente oferta económica que se ponderará hasta un máximo de 50 puntos, en unión con el incremento del plazo de garantía establecido legalmente pudiendo obtener 10 puntos en este concepto.

La suma de las puntuaciones asignadas a la oferta técnica (40 puntos) y a la oferta económica (60 puntos), será la valoración total de la proposición, pudiendo alcanzar el licitador el valor máximo de 100 puntos.

Se propondrá la adjudicación al licitador que haya alcanzado la valoración total más alta.





A igualdad de puntuación obtenida de la suma de los apartados anteriores, la adjudicación se efectuará según se indica en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, aplicándose sucesivamente y en el orden en el que aparecen establecidos.

VIII. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

Cuando proceda, con mención a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales y preceptos aún vigentes de la Ley 15/1999, de 3 de diciembre, disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, artículo 18, del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Para ello se ha de comprometer explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones necesarias, así como proporcionará los medios necesarios para su cumplimiento, quedando expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión de la ejecución del contrato (especialmente los de carácter personal), que no podrán copiar o hacerlos públicos, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Según lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, el contratista al que finalmente se adjudique el presente contrato deberá respetar el carácter confidencial de las instalaciones en las que realizará el suministro así como del personal que trabaja en las mismas.

Los adjudicatarios están obligados a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores en los términos del artículo 133.2 de la LCSP y la cláusula 18 “Obligación de Seguridad y Confidencialidad” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IX. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

El contrato NO exige la transferencia de ficheros con datos de carácter personal desde la Administración a la empresa adjudicataria, no resultando de aplicación las previsiones establecidas en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

Durante la ejecución y duración del presente contrato el adjudicatario se debe comprometer expresamente al respecto de la normativa vigente en materia de Protección de datos.

El adjudicatario deberá cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas





físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Así mismo, cumplirá con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Derechos Digitales, y normativa complementaria; así como la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales en aquellos aspectos aún en vigor.

En relación al Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, no se ha previsto en este contrato que el adjudicatario deba realizar ningún tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento.

X. CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA:

Para la tramitación de este expediente se prevé la utilización de los medios electrónicos recogidos en la disposición adicional decimoquinta de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (licitación electrónica).

XI. FECHA Y FIRMA:

Madrid, a 22 de febrero 2023



EL JEFE DEL SERVICIO
DE ARMAMENTO Y EQUIPAMIENTO POLICIAL

José Carlos Fernández Grobas

